

GACETA OFICIAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.

NÚM. EXT. 369.

## PARQUE TEMÁTICO TAKHIL-SUKUT

### **Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **Disposiciones generales**

**Artículo 1º.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto complementar la regulación del contrato de FIDEICOMISO relativa a la operación, administración, ejercicio, control y evaluación de los recursos del FIDEICOMISO Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut.

**Artículo 2º.** Estas Reglas de Operación son de observancia obligatoria para todas las partes del FIDEICOMISO, así como para las personas físicas o morales que, previa aprobación del Comité Técnico, realicen actividades relacionadas con la operación, administración, ejercicio, control y evaluación de los recursos del FIDEICOMISO Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut.

**Artículo 3º.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

I. COMITÉ TÉCNICO: El Órgano Colegiado conformado en términos de la Cláusula Séptima del Contrato y máxima autoridad del FIDEICOMISO, en términos de las disposiciones legales que le son aplicables.

II. CONTRATO: Al Contrato de FIDEICOMISO Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Banco Mercantil del Norte S.A., de fecha 29 de agosto de 2005.

III. DECRETO: Decreto que Establece las Bases para la Creación del FIDEICOMISO Público de Administración y Operación del Parque Temático

Takhil-Sukut de fecha 24 de marzo del 2005, reformado el 26 de agosto de 2005 y 12 de marzo de 2010.

IV. FIDEICOMISO: Al FIDEICOMISO Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut.

V. FIDUCIARIA: Banco Mercantil del Norte, S.A.

VI. FIDEICOMITENTE ÚNICO: El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. OPERADORA: La Persona Física o Moral que, previa aprobación del Comité Técnico, sea contratada para llevar a cabo la operación, explotación y mantenimiento del Parque.

VIII. PATRIMONIO: A los recursos aportados al FIDEICOMISO, especificados en la Cláusula Segunda del Contrato, que deberán ser administrados mediante las más estrictas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

IX. PARQUE: Parque Temático Takhil-Sukut.

**Artículo 4º.** Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas cuando así lo considere necesario el Comité Técnico requiriéndose el voto de aprobación unánime de sus miembros.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Comité Técnico.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De la Integración y Funcionamiento del Comité Técnico**

**Artículo 5º.** El Comité Técnico es el órgano máximo de decisión del FIDEICOMISO y sus acuerdos deberán ser cumplidos en sus términos, siempre que se encuentren dentro los objetivos del FIDEICOMISO y no contravengan al marco jurídico y normativo aplicable.

**Artículo 6º.** De conformidad con la Cláusula Séptima del Contrato, el Comité Técnico, estará integrado de la siguiente manera:

**Presidente:** El Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Vocal:** Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

**Vocal:** Un Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**Vocal:** Un Representante de la Universidad Veracruzana.

**Comisario Público:** El cual será designado por la Contraloría General del Estado, quien tendrá voz pero no voto.

**Secretario Técnico:** Designado por el Comité Técnico, quien tendrá voz pero no voto.

Por cada miembro propietario, se deberá nombrar en la primera sesión del Comité Técnico un suplente, quien tendrá voz y voto en ausencia del propietario.

Asimismo, podrá participar un representante de la Fiduciaria, con voz pero sin voto.

Los miembros del Comité Técnico asumen el ejercicio de su cargo de manera honorífica, por lo que no tienen derecho de recibir ningún tipo de remuneración.

**Artículo 7º.** El Comité Técnico deberá cumplir con todas y cada una de las formalidades que se establecen en el contrato, los lineamientos aplicables a los FIDEICOMISO Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz y demás normatividad aplicable.

**Artículo 8º.** El Presidente del Comité Técnico contará con voto de calidad, en votaciones de igualdad, con el propósito de definir resoluciones.

**Artículo 9º.** El Secretario Técnico levantará las actas de las sesiones, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten e informará del grado de su cumplimiento en cada reunión. Asimismo, será responsable de hacer llegar las instrucciones correspondientes por escrito a la FIDUCIARIA, de darles seguimiento, de garantizar el estricto cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico y del cumplimiento de las leyes aplicables al manejo de los recursos públicos.

De igual forma, deberá elaborar y mantener actualizado el registro de los miembros propietarios y sus respectivos suplentes, integrando copia de sus identificaciones oficiales y firmas.

**Artículo 10º.** En el caso de que por razones excepcionales comparezcan los representantes de los suplentes, deberán de presentar el oficio de comisión al inicio de la reunión a la que asista y ejercer en la reunión del Comité Técnico el derecho de voz y voto, con la salvedad de que el Acta derivada de esa reunión,

deberá de ser firmada por el miembro titular o su suplente, para la validez de los acuerdos tomados en la misma.

**Artículo 11º.** Los integrantes, titulares y suplentes se habrán de inscribir en el registro que al efecto elabore el Secretario Técnico, quien llevará el control de dicho registro y de la documentación soporte con los nombramientos y designaciones de que sean objeto los suplentes.

**Artículo 12º.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto que Modifica y Adiciona el Diverso que establece las Bases para la Creación del FIDEICOMISO Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil Sukut, el Comité se reunirá en sesión ordinaria y de manera extraordinaria cuando lo convoque por escrito el Secretario Técnico, por si o a petición de alguno de los vocales. Para tal efecto se observará la siguiente:

I. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo conforme al calendario autorizado por el propio Comité previa convocatoria a sus integrantes, mediante las notificaciones que el Secretario Técnico remitirán con anticipación de por lo menos cinco días hábiles y se realizarán no menos de cuatro al año.

II. Las sesiones extraordinarias, se llevarán a cabo cuando lo convoque por escrito el Secretario Técnico, por si o a petición de alguno de los vocales, con 72 horas de anticipación.

Las sesiones ordinarias y las extraordinarias serán presididas por el Presidente o su suplente.

Habrá quórum en las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando concurren la mayoría de sus miembros, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente del Comité Técnico o su suplente.

**Artículo 13º.** Las Convocatorias deberán contener la siguiente información:

I. El lugar de la reunión;

II. La fecha y la hora; y

III. Contener anexa la orden del día y la documentación soporte de los asuntos a tratar.

**Artículo 14º.** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate y serán inobjetables.

**Artículo 15º.** Al término de cada sesión, se levantará un acta que será firmada por los miembros titulares o suplentes; así como por el comisario o su suplente, siempre y cuando hayan asistido a la reunión.

**Artículo 16º.** Cualquiera de los miembros propietarios del Comité Técnico, podrá solicitar al Secretario Técnico convoque a sesión extraordinaria, indicando los puntos de acuerdo a tratar en dicha reunión.

**Artículo 17º.** El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado, y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

**Artículo 18º.** Queda a cargo del Comité Técnico y del Comisario, vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico**

**Artículo 19º.** El Comité Técnico es un órgano colegiado y la autoridad máxima siendo sus acuerdos inobjetables y su cumplimiento obligatorio siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales ni vayan en contra de los fines del FIDEICOMISO, teniendo las siguientes funciones de manera enunciativa y no limitativa:

I. Instruir a la FIDUCIARIA en relación con la política de inversión de los recursos que formen el patrimonio del FIDEICOMISO.

II. Aprobar la contratación de la persona física o moral, para llevar a cabo la operación, explotación y mantenimiento del PARQUE. El Comité Técnico deberá instruir a la FIDUCIARIA por escrito sobre la contratación y establecer con claridad los términos en que se deberán celebrar dichos contratos.

III. Instruir a la FIDUCIARIA que entregue los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas específicas que el propio Comité Técnico haya aprobado, debiendo recabar en cada caso los documentos comprobatorios correspondientes, cuando dichas cantidades no hayan sido incluidas dentro del Presupuesto del PARQUE, previamente autorizado por dicho Comité Técnico.

IV. Determinar las labores y acciones que serán beneficiadas con los recursos incorporados al patrimonio Fideicomitado, e instruir a la FIDUCIARIA sobre la liberación de los montos correspondientes.

V. Elaborar y sancionar las Reglas de Operación, el Programa Operativo y el Calendario de Sesiones.

VI. Aprobar el Presupuesto Anual del PARQUE, conforme a lo señalado en el contrato.

VII. Instruir a la FIDUCIARIA a efecto de señalar a la persona que será apoderada para el caso de que sea necesaria la defensa del patrimonio Fideicomitado.

VIII. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los fines del FIDEICOMISO.

IX. Determinar, autorizar, y en su caso, aprobar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**.

X. Establecer los sistemas de auditoria interna y externa que considere adecuados, así como a los auditores que deberán practicarlos, mismos que serán propuestos y autorizados por la Contraloría General del Estado. Los honorarios de los auditores, en caso de causarse serán cubiertos con cargo al patrimonio Fideicomitado.

XI. Promover el incremento del patrimonio Fideicomitado.

XII. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio Fideicomitado, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la FIDUCIARIA.

XIII. Cualquier otra derivada de las disposiciones legales, el Contrato y el Decreto y sus modificaciones, necesarias para el cumplimiento de sus fines.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **De las Facultades y Obligaciones del Secretario Técnico**

**Artículo 20°.** El Secretario Técnico, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar, por escrito, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico con la debida anticipación remitiendo la documentación soporte de los puntos de acuerdo de la orden del día.

II. Proponer al Comité Técnico, en la primera sesión del ejercicio, el calendario de sesiones.

III. Revisar y validar la información financiera que emita el Fiduciario, y presentarla al Comité Técnico para su aprobación. Una vez aprobada la

información financiera por el Comité Técnico, deberá remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

IV. Registrar las actas y acuerdos, recabar las firmas de sus integrantes y remitir las instrucciones y las actas en donde consten los acuerdo del Comité Técnico.

V. Llevar el registro de asistencia y hacer constar las inasistencias de los miembros titulares y en su caso de los suplentes, en el acta correspondiente.

VI. Dar seguimiento a todos y cada uno de los acuerdos tomado por el Comité Técnico e instruidos al Fiduciario.

VII. Integrar los informes que requiera la Secretaría de Finanzas y Planeación, de la Contraloría General del Estado y en su caso el Congreso del Estado.

VIII. Las demás que determine el Decreto y sus modificaciones, el Contrato del FIDEICOMISO, los Lineamientos aplicables a los FIDEICOMISO Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz y el propio Comité Técnico.

IX. Enviar a la Fiduciaria las instrucciones para la liberación de recursos del patrimonio fideicomitado, que hayan sido aprobadas previamente por el Comité Técnico.

X. Recibir y analizar los estados de cuenta que rinda la FIDUCIARIA, teniendo un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha recepción de los propios estados de cuenta para manifestar cualquier comentario; transcurrido dicho plazo se tendrán por aprobados tácitamente dichos estados de cuenta.

XI. Coadyuvar con la FIDUCIARIA en el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, aportándole la información y documentación que ésta requiera.

XII. Comprobar e informar al fiduciario, respecto a la aplicación de los recursos entregados con cargo al patrimonio.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **De la Administración y Operación del Parque**

**Artículo 21º.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO, el Comité Técnico, determinará y aprobará a la OPERADORA la propuesta de funcionamiento, explotación y mantenimiento del PARQUE atento a lo siguiente:

1. El Comité Técnico del FIDEICOMISO aprobará las erogaciones que serán cubiertas con recursos del FIDEICOMISO, con base en el presupuesto previamente autorizado;

2. Al aprobar dichas erogaciones el Comité Técnico especificará las acciones, cuyos costos serán sufragados con recursos del FIDEICOMISO;

3. Al efectuar la identificación de dichas acciones, el Comité Técnico señalará de manera expresa, las cantidades que se destinarán a cada una de ellas;

El Secretario Técnico, previa aprobación del Comité Técnico, enviará a la Fiduciaria las instrucciones para la liberación de recursos del patrimonio Fideicomitado.

**Artículo 22º.** La contratación con la empresa OPERADORA, deberá cumplir con la formalidad y requisitos legales que establezca la legislación de la Administración Pública a la que se deba someter el Gobierno del Estado.

La OPERADORA para tal efecto, tendrá a su cargo:

- La administración del PARQUE.
- La ejecución de los programas de Operación, mantenimiento y de promoción turística del PARQUE.
- La OPERADORA contratará el personal o empleados que requieran para llevar a cabo la operación, explotación y mantenimiento del PARQUE, por lo que en ningún momento se considerarán empleados del FIDEICOMISO o del Gobierno del Estado.

**Artículo 23º.** Se establecen como obligaciones de la OPERADORA las siguientes:

I. Presentar para aprobación del Comité Técnico un programa en el que incluya de manera detallada:

- a) El Programa de trabajo anual para la operación y mantenimiento del PARQUE.
- b) El Anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos, la operación y mantenimiento del PARQUE.
- c) El Programa Operativo Anual.
- d) El Programa de Promoción Turística del PARQUE.

II. Entregar mensualmente al Comité Técnico un informe de actividades realizadas, del grado de cumplimiento del presupuesto de ingresos y egresos, del programa operativo anual y de los fines del parque temático.

III. Integrar los indicadores de gestión y presentarlos para su aprobación al Comité Técnico. Dichos indicadores deberán cubrir: los aspectos contables, fiscal, administrativo y cumplimiento de los fines.

IV. Depositar en el FIDEICOMISO, la totalidad de los ingresos que se obtengan por la explotación del PARQUE, debiendo elaborar un informe mensual detallado, en el que se especifiquen los conceptos de los mismos y remitirlo a los miembros del Comité Técnico en los primeros 5 días del mes inmediato posterior al que se hayan generado.

V. Ejercer los recursos conforme al presupuesto y calendario autorizado.

VI. En caso de existir gastos extraordinarios, solicitar al Comité Técnico autorización para cubrirlos, entendiéndose por gastos extraordinarios todos aquellos que no hayan sido incluidos en el Presupuesto Anual.

VII. Observar que la administración, operación y mantenimiento del PARQUE se sujete a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 24º.** En ningún caso, ni el FIDEICOMISO ni la OPERADORA realizará erogaciones por concepto de gastos de viaje o viáticos, para la asistencia de los integrantes del Comité Técnico a las sesiones del mismo.

Asimismo, el FIDEICOMISO en ningún caso podrá contratar o emplear por cuenta del Fideicomitente Único o de la OPERADORA a persona alguna, ni será considerado como patrón de empleados o personal que preste sus servicios a favor de la OPERADORA o del Fideicomitente Único.

**Artículo 25º.** El Comité Técnico deberá aprobar, en la última sesión del ejercicio, el programa que en términos del numeral 1 del artículo 23 de las presentes Reglas de Operación presente la OPERADORA.

**Artículo 26º.** El presupuesto de egresos de la OPERADORA deberá ser presentado en la última sesión de cada ejercicio para ser analizado, sancionado y en su caso, aprobado por el Comité Técnico de acuerdo a los lineamientos que para tal fin emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**Artículo 27º.** De acuerdo al presupuesto de gastos aprobado, el Comité Técnico a través del Secretario Técnico instruirá al fiduciario para que libere los recursos de conformidad al calendario de ministraciones que autoriza el Comité Técnico.

**Artículo 28º.** En caso de existir gastos extraordinarios, la OPERADORA deberá someterlos al Comité Técnico, para su análisis y, en su caso, aprobación para cubrirlos.

## T R A N S I T O R I O S

**Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico.

**Segundo.** La vigencia de las presentes Reglas de Operación tendrá igual término que el FIDEICOMISO.

Lic. Salvador Sánchez Estrada  
Presidente

Lic. Cristian Martínez Ochoa  
Secretario Técnico

Lic. Raúl Arias Lovillo  
Vocal de la Universidad Veracruzana  
L.A.E. José Alejandro Ruiz Sosa  
Vocal del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del  
Estado de Veracruz

Lic. Martha Lucía Sánchez Flores  
Vocal suplente de la Secretaría  
Desarrollo y Medio Ambiente Rúbrica.

Lic. Carlos Alberto Cobos Valencia  
Comisario Público

